

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO AL PROYECTO REHABILITACIÓN
Y EXTENSIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32
SECCIÓN CRUCE RUTA 4- LIMÓN.**

Expediente N° 18.945

**PRIMER INFORME SOBRE MOCIONES REMITIDAS POR EL
PLENARIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

19 de marzo del 2014

CUARTA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo de 2013 al 30 de abril de 2014)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

(Del 1° de diciembre de 2013 al 30 de abril de 2014)

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**PRIMER INFORME SOBRE MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
137 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO AL PROYECTO REHABILITACIÓN
Y EXTENSIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32
SECCIÓN CRUCE RUTA 4- LIMÓN.**

Expediente N° 18945.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las diputadas que suscriben, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rinden al Plenario Legislativo el Primer Informe correspondiente a nueve (9) mociones presentadas ante la Comisión, vía artículo No. 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Las mociones se tramitaron en la Sesión No. 64 del 19 de marzo y van de la número 2-64-(1-137) a la 10-64 (9-137).

TODAS LAS MOCIONES SE APROBARON.

Las mociones fueron revisadas y RECHAZADAS.

Se adjuntan al Informe las mociones y el acta correspondiente. *(Se incluyen las mociones de orden)*

**DIP. SIANY VILLALOBOS ARGÜELLO
PRESIDENTA**

**DIP. ILEANA BRENES JIMÉNEZ
SECRETARIA**

**DADO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE. SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS.**

**MOCIONES APROBADAS EN SESIÓN No. 64
DEL 19 DE MARZO DE 2014**

Moción de orden N° 1-64 de la diputada Villalobos Argüello:

**“Para que se dispensen de lectura las mociones de fondo presentadas
vía artículo 137, y su contenido conste en actas”**

Moción N.º 2-64 (1-137) de varios diputados y diputadas:

Para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa de Costa Rica se conozca la siguiente moción:

Para que según la recomendación del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, oficio CON-011-2014-J* del 10 de marzo del 2014, referido a lo dispuesto en el artículo 185 de la Constitución Política y a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos ¹ definiendo las competencias legales de la Tesorería Nacional se elimine el artículo 3 del texto en estudio.

Moción N.º 3-64 (2-137) de varias y varios diputados:

Para que se modifique el párrafo tercero del artículo 4 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4.- Creación de la Unidad Ejecutora y su ámbito de competencia.

[...]

La Unidad Ejecutora estará integrada por un Gerente de proyecto, un ingeniero experto en carreteras, un ingeniero experto en estructuras viales, un profesional para la gestión administrativa-financiera, un profesional en Derecho, cuatro profesionales de nivel de apoyo, dos secretarías y un operador de equipo móvil. Corresponderá al CONAVI la determinación de los requisitos y las responsabilidades a cumplir por cada una de las personas que deberán ocupar dichos puestos. Todos los nombramientos serán efectuados por la Dirección Ejecutiva del CONAVI mediante contratación concursada. Esa Dirección Ejecutiva no podrá contratar como Gerente del Proyecto a ningún profesional que esté inhabilitado a contratar con la Administración por actos en otros proyectos que tengan relación con la construcción de infraestructura vial.

[...]"

Moción N.º 4-64 (3-137) de varias y varios diputados:

Para que el artículo 7 del proyecto en discusión, se lea como sigue:

"ARTÍCULO 7.- Prohibición de participar en el proyecto.

Prohíbese a cualquier persona física o jurídica, funcionario público o sujeto de derecho privado que hayan participado, en representación de los intereses del Estado costarricense, en cualquier etapa del proceso de negociación del presente Contrato de Préstamo y del proyecto de obra vial a ejecutar con dichos recursos, a participar en forma remunerada en la empresa contratista o sus subcontratistas.

Podrán participar los funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus cargos regulares y, sin que implique remuneraciones adicionales de las que perciben en forma ordinaria, presten sus servicios por parte de la Administración Pública. Para tales efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N° 8422)."

Moción N.º 5-64 (4-137) de varios diputados y diputadas:

Para que se elimine el artículo 9 del proyecto en cuestión, relativo al contratista.

Moción N.º 6 -64 (5-137) de varios diputados y diputadas:

Para que se reforme el artículo 10 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 10.- Constitución de la sociedad anónima nacional.

1.- El Contratista designado para la ejecución de la obra, según las condiciones dispuestas en los contratos de financiamiento, quedará obligado a crear o utilizar una sociedad anónima domiciliada en la República de Costa Rica, cuyo capital social le pertenecerá en un ciento por ciento (100%), con la cual el Contratante suscribirá el contrato comercial. A partir de dicha suscripción se considerará que la empresa nacional será el Contratista del proyecto; no obstante, ambas empresas contratistas serán responsables solidariamente en el proyecto y ante el Contratante.

2.- Esta sociedad tendrá como objeto la ejecución del proyecto y le será aplicable el ordenamiento jurídico costarricense."

Moción N.º 7-64 (6-137) del diputado Céspedes Salazar y otros:

Para que elimine el segundo párrafo del artículo 11 del proyecto en discusión.

Moción N.º 8-64 (7-137) de varios diputados y diputadas:

Para que se reforme el artículo 12 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 12.- De los desembolsos del Financiamiento.

Los desembolsos del financiamiento se van a realizar mediante pagos directos al Contratista; no obstante, en caso de que se dé algún desembolso al Gobierno, le aplica el principio de Caja Única del Estado.

Todos los desembolsos y aportes de recursos que ingresen a las cuentas del Contratista relacionados con el proyecto, se tomarán para efectos tributarios como desembolsos realizados en Costa Rica y deberán ser declarados a la administración tributaria costarricense."

Moción N.º 9-64 (8-137) de varios diputados y diputadas:

Para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa de Costa Rica se conozca la siguiente moción:

Para que según lo dispuesto en el artículo 177 de la Constitución de la República de Costa Rica y el Artículo 45 de la Ley N°8131: "Presupuestos Extraordinarios y Modificaciones Presupuestarias", se elimine del proyecto de Ley en discusión el ARTICULO 13, que dice:

Incorporación de los recursos al presupuesto nacional.

Facúltese al Poder Ejecutivo para que, vía decreto ejecutivo, incorpore a la Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República los recursos provenientes del Convenio de Préstamo Concesional N°1420203052013111013 y el Contrato de Crédito de Comprador de Exportación N° 1420202052013211015, ambos aprobados por medio de la presente Ley.

Moción N.º 10-64 (9-137) del diputado Céspedes Salazar y otros:

Para que se elimine el artículo 14 del proyecto en discusión, relativo a la "Suma Alzada".